

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de octubre de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990).—El Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

26559 *ORDEN de 20 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.282, interpuesto por «Mazapanes Donaire, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de diciembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 47.282, promovido por «Mazapanes Donaire, Sociedad Anónima», sobre sanción con multa por infracción en materia de fabricación y comercio de mazapanes y turrónes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: De acuerdo a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Mazapanes Donaire, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 600.000 pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de octubre de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

26560 *ORDEN de 20 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1729/88, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 981/85, interpuesto por don José Pons Torres.*

Con fecha 30 de octubre de 1987, la Audiencia Territorial de Madrid, dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 981/1985, promovido por don José Pons Torres, sobre sanción de multa por ocupación indebida de 400 metros en el Monte de utilidad pública número 111 «El Pinar», sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Jesús Guerrero Laverat, en nombre y representación de don José Pons y Torres, contra la Dirección General del ICONA (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos de la Dirección Provincial del ICONA en Segovia de 25 de enero de 1983 y la presunta de la Dirección General del ICONA por silencio ante el recurso de alzada de 16 de marzo de 1983; todo ello sin costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 5 de octubre de 1990, dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la apelación, confirmando la sentencia dictada en 30 de octubre de 1987 por la Audiencia Territorial de Madrid. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de octubre de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990).—El Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del ICONA.

26561 *ORDEN de 20 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.415/1991, interpuesto por SAT número 850, Gallego Sanz.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 13 de enero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.415/1991, promovido por SAT número 850, Gallego Sanz, sobre infracción a la legislación vigente en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Leiva Cavero, en nombre y representación de la SAT número 850, Gallego Sanz, contra la Resolución de fecha 22 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Política Alimentaria, confirmada en alzada por acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 7 de mayo de 1991, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por no ser conformes a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

26562 *ORDEN de 20 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza), en el recurso contencioso-administrativo número 136/1992, interpuesto por don Luis Alberto Salvador Fernández.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza), con fecha 28 de mayo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 136/1992, promovido por don Luis Alberto Salvador Fernández, sobre indemnización por razón del servicio; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Estimamos el presente recurso número 136/1992, deducido por don Luis Alberto Salvador Fernández.

Segundo.—Anulamos las Resoluciones del Director general del SENPA y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación indicadas en el encabzamiento de esta sentencia.

Tercero.—Declaramos el derecho del actor a percibir el 50 por 100 de los gastos de manutención, en las Comisiones de servicios encomendadas, en todos los casos en que la salida se haya producido con anterioridad a las catorce horas, con abono de las devengadas y no percibidas que resulten acreditadas en ejecución de sentencia.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de octubre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

26563 *ORDEN de 20 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.464, interpuesto por don Francisco Oubiña Patiño.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 18 de diciembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.464, promovido por don Francisco Oubiña Patiño, sobre infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así: